

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

128-8
Año 1922

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º **2550**

para la mina de **petroleo** nombrada
Oyena

Término municipal de **Lerin**

INTERESADO

Don **José C. Pérez Agote**

DOMICILIO

Vitoria

REPRESENTANTE

Don _____

DOMICILIO

Núm. de pertenencias solicitadas **910**

Núm. de pertenencias demarcadas **427**

esta broncucla con

Para que esa Jefatura emita informe,
adjunto remito a V.S. el escrito que me ha
dirigido D. José Candelario Perez Agote en
súplica de que se le admita la renuncia de
la mina "Onena" y que se le devuelvan las
cantidades depositadas al hacer la solici-
tud del expresado registro, acompañando tam-
bien a la presente el expediente de que se
trata.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 3 de Mayo de 1927.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

1

Número dos mil quinientos ¹² cincuenta
Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

"Joa Candelario Peris Agote, vecino de Vitoria, ha-
bitante en la calle de Sauto n.º 4-1.º de profesión me-
dico y mayor de edad, según lo acredita con cédula per-
sonal de 6.ª clase, no 67. expedida en Alava, a V. S. expone:
Que desea adquirir una mina de novecientos ^{diez} pertenencias
de mineral de petróleo en terminos de Lerin de
esta provincia, con el título de "Onena". La demarca-
ción se hará en la siguiente forma: Se tomará como
punto de partida uno situado a 4500 (cuatro
mil quinientos metros al Sur del centro de la puerta
principal de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora
de la Ascension de Lerin; desde este punto de par-
tida se medirán 2600 metros al Sur y se colocará
1.ª estaca; desde esta se medirán 3500 (tres mil quinien-
tos) metros al Este y se colocará 2.ª estaca; desde esta se
medirán 2600 (dos mil seiscientos) metros al Norte y
se colocará 3.ª estaca; desde esta se medirán 3500
(tres mil quinientos metros al Oeste y se ~~llegará~~ al
punto de partida, quedando así cerrado el períme-
tro de las novecientas diez pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán dirigidos al Norte ver-
dadero.

Suplica a V. S. que habiendo por presente de esta
solicitud y hecho el depósito del cinco por ciento
que marca la ley, en tanto presenta la oportuna
Carta de pago, se sirva dar al expediente la in-
strucción que proceda a fin de que en su día
se capite el correspondiente título de propiedad.
Pamplona 24 de Noviembre de 1822.

Joa C. Peris Agote

A las doce horas del día de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico, entregándose al interesado recibo provisional y advirtiéndole que debe presentar en el término de ocho días la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 24 de Noviembre de 1922.

El Jefe del Negociado

Modesto Gait

Diligencia.- Para hacer constar que en el día de hoy se presenta la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, la cual tiene el nº 1 de entrada y 53 de registro, y ha sido expedida con esta fecha.

Pamplona 2 de Diciembre de 1922.

El Secretario intº

Modesto Gait

Informe.- El Secretario que suscribe, cumpliendo con el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 4 de Diciembre de 1922.

El Secretario intº

Modesto Gait

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; anótase en el libro de concesiones; publíquese en el Boleín Oficial y remítase un edicto al Alcalde de Lerín, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno civil; debiendo permanecer ambos expuestos al público durante treinta días.

Pamplona 4 de Diciembre de 1922.

El Gobernador

Manuel J. J. J.

Diligencia.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 6 de Diciembre de 1922.

El Secretario intº

Modesto Gait

A fin de que por esa Jefatura
pueda ser ordenada su demarcación, si
procede, adjunto remito a V.S. el expe-
diente de registro minero denominado
"Onena", nº 2.550.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 27 de Febrero de 1923.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastián



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA
NEGOCIADO DE MINAS

Núm. 26

III

Para que esa Jefatura emita informe, adjunto remito a V.S. el escrito que me ha dirigido D. José Candelario Perez Agote en súplica de que se le admita la renuncia de la mina "Onena" y que se le devuelvan las cantidades depositadas al hacer la solicitud del expresado registro, acompañando también a la presente el expediente de que se trata.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 3 de Mayo de 1927.

Antonio Pardo



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa
San Sebastian.

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Candelario Perez Agote vecino de Vitoria ha sido presentada una solicitud de registro de novecientas diez pertenencias de la mina nombrada Onena, expediente nº 2.550 de mineral de petroleo sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de Lerín distrito municipal de Lerín terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida uno situado a 4.500 metros al Sur del centro de la puerta principal de la iglesia parroquial de Nuestra Sra. de la Ascensión, de Lerín; desde este punto de partida se medirán 2.600 metros al Sur y se colocará 1ª estaca; desde este se medirán 3.500 metros al Este y se colocará 2ª estaca; desde este se medirán 2.600 metros al Norte y se colocará 3ª estaca; desde esta se medirán 3.500 metros al Oeste y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las novecientas diez pertenencias solicitadas. Los rumbos se entenderán dirigidos al Norte verdadero.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos.

Modesto Font

DON MODESTO MONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase
de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provin-
cia de Navarra

C E R T I F I C O : que el edicto que antecede
ha estado expuesto al público con el expediente de
su razón durante el plazo reglamentario, sin que du-
rante el mismo hayan sido presentadas contra él re-
clamaciones.

Y para que conste firmo la presente con el visto
bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a quince

de febrero de mil novecientos veintitrés.

Vta. Bna.

El Gobernador

Modesto Font

Navarra

ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

LERIN

N.º 103.

Después de cum-
plimentado segun
lo ordenado por
esa superioridad,
tengo el honor de
devolver a V. S. el
adjunto edicto re-
lacionado con el
registro número in-
mero 2550 titulado
Quena.

Dis. Jue. V. S. M. J. L.
Leino 24 de febrero 1923
El Alcalde.

Santiago Urbano

M. G. R. Gobernador civil de
la provincia de Marana,
Pampuna

Don Modesto Pont Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Candelario Perez Agote
vecino de Vitoria ha sido presentada una solicitud de registro de
novecientas diez pertenencias de la mina nombrada Onena, expediente
nº 2.550 de mineral de petroleo sita en el paraje llamado
que linda al

término jurisdiccional de Lerin distrito municipal de Lerin
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida uno
situado a 4.500 metros al Sur del centro de la puerta principal de la ige-
lia parroquial de Nuestra Sra. de la Ascensión, de Lerín; desde este punto
de partida se medirán 2.600 metros al Sur y se colocará 1ª estaca; desde
este se medirán 3.600 metros al Este y se colocará 2ª estaca; desde este
se medirán 2.600 metros al Norte y se colocará 3ª estaca; desde esta se
medirán 3.500 metros al Oeste y se llegará al punto de partida, quedando
asi cerrado el perimetro de las novecientas diez pertenencias solicitadas.
Los rumbos se entenderán dirigidos al Norte verdadero.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo
a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de
la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus es-
critos dentro de los ^{treinta} ~~sesenta~~ días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la
inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos.

Modesto Pont



Provincia} Lein 8 de Diciembre de 1922

Cumplida en su orden
por el Mr. J. M. Robles civil de la
provincia en su respetable comen-
ciación fecha 5 de Diciembre.

Lo mandado y firmo el Sr. Al.

Calde de que certifica.

El Alcalde
Santiago Labano

El Secretario
P. J.

José Fort

Diligencia} Con la misma fecha de
la providencia anterior se fijó en
los sitios públicos de esta localidad el presente
edicto, donde ha permanecido has-
ta el día de hoy, de que certifica
en Lein a nueve de febrero de
mil novecientos veintitres.

El Secretario

P. J.

José Fort



DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que recibido
el precedente edicto en el día de ayer, queda
unido al expediente de su razón.

Pamplona 26 de Febrero de 1923.

El Secretario

Mesuto Fort

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y resul-
tando que en el mismo han sido cumplidas las dispo-
siciones y trámites que están prevenidos, vengo en
remittido a la Jefatura de Minas del
Distrito para que por la misma queda ser ordenada
la demarcación.

Pamplona 26 de Febrero de 1923.

El Gobernador

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumpli-
miento a la anterior providencia.

Pamplona 27 de Febrero de 1923.

El Secretario

[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 9 de Mayo de 1923

El Ingeniero Jefe,

[Signature]

DILIGENCIA

Pase a expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Arana
San Sebastian 22 de Junio de 1923
El Ingeniero-Defe,

R. Arico



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Me honro en remitir a V.I. una vez despachados sobre el terreno, los expedientes de registro de las minas "Onena" nº 2550 del término de Lerín, y "Esperanza" nº 2554 del de Valtierra con el fin de que si lo estima oportuno se sirva prestar a las mismas su aprobación y ordenar que por el Sr. Delegado de Hacienda se expida el correspondiente libramiento a favor del Habilitado del personal de esta Jefatura por el importe de las cartas de pago que obran en los respectivos expedientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

San Sebastián 6 de Agosto de 1923

El Ingeniero Jefe



D. Ariza

Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

7



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *petróleo*
titulada *Cueva* cuyo expediente tiene el
número *dos mil quinientos cincuenta*

A En los días veinticinco al treinta de julio del
año mil novecientos veintitrés yo el Ingeniero
D. *Dario de Arca y Miquien* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Edo. Pellis y Lanas*

me constituyo en el paraje denominado *pueblo de Lerin*
del término municipal de *Lerin* con objeto de practicar la
demarcación de *novecientos diez* pertenencias solicitadas
para la mina *Cueva*

Concurren al acto los testigos

Don *Trifon Leana*, Don *Fernan Sorlado del Rio y*
Don *Vicente Esteban*, no habiendo concurrencia

X el registrador *ni persona alguna en su representación*
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente: *después de replantar la línea Norte de la mi-*
na colindante nombrada Esperanza (quinientos dos mil)

~~Se toma como punto de partida~~ *quinientos cuarenta y uno* y
de practicar el deslinde con la zona reservada para el
Estado en virtud de la Real Orden del Ministerio de
Fomento de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos
veintidos, operaciones antes que verifique por medio de
una triangulación topográfica, de las que por separado se
levantó el correspondiente plano que va unido al expediente.
En la operación de deslinde con la zona reservada citada,
me acompaña también el Celador de Caminos de la
provincia de Navarra en el Distrito de Alfo, Don Antonio
Lobat, conocedor del trazado de la carretera en proye-
cto que une la de Lucina a San Adrian con fines

y que se une a ella muy propinquantemente al kilómetro trece
y no del kilómetro treinta y ocho, y no del cuarenta y dos
como sin duda por error se dice en la citada Real Orden.

Se tomó como punto de partida una estaca clavada
a cuatro mil quinientos metros al Sur del centro de la puerta
principal de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la
Asunción de León que corresponde a la estaca tercera de la
mina La Esperanza y que era el designado por el registrador,
cuyo punto se relacionó con el poste indicador del kilómetro
treinta y ocho de la carretera de Lucina a San Adrián
por una alineación de doscientos noventa y tres metros
diez y siete centímetros en dirección Sur diez grados cua-
renta y nueve centesimas Este.

A los mil quinientos metros del punto de partida
en dirección Este se colocó la primera estaca; a mil ochocientos
metros al Sur de esta se puso la segunda; a los mil
cien metros al Oeste de ella, la tercera; a cien metros al Norte
de esta, la cuarta; a cien metros al Oeste de ella, la
quinta; a cien metros al Norte de esta, la seis; a doscientos
metros al Oeste de ella, la siete; a cien metros al Norte
de esta, la ocho; a doscientos metros al Oeste de ella, la nueve;
a cien metros al Norte de esta, la diez; a doscientos metros
al Oeste de ella, la once; a doscientos metros al Norte de
esta la doce; a doscientos metros al Oeste de ella, la trece; a
cien metros al Norte de esta, la catorce; a doscientos al
Oeste de ella, la quince; a cien metros al Norte de esta la
diez y seis; a doscientos metros al Oeste de ella la diez y
siete; a cien metros al Norte de esta, la diez y ocho; a
doscientos metros al Oeste de ella, la diez y nueve; a cien
metros al Norte de esta, la veinte; a cien metros al Oeste
de ella, la veintidós; a doscientos metros al Norte de
esta, la veintidós; a doscientos metros al Oeste de ella la
veintitres; a cien metros al Norte de ella, la veinticuatro;
a cuatrocientos metros al Oeste de ella la veinticinco;
a cien metros al Norte de esta la veintiseis;
a doscientos metros al Oeste de ella la veintisiete y
finalmente a cuatrocientos metros al Norte de esta se
encontró el punto de partida, quedando así cerrada el
perímetro y demarcada esta mina destarta de su de-
signación con cuatrocientos treinta y siete hectómetros.

reas o pertenencias mineras que comprenden una super-
ficie horizontal de cuatro millones trescientos setenta
mil setecientos cuarenta y tres.

No se han demandado los cuatrocientos setenta y
tres pertenencias restantes por superponerse con su dirij-
ción al terreno marcado por el Estado.

Las citadas quedaron situadas en la forma sigui-
ente: las primeras, veintitres, veinticuatro, veinticinco, veinti-
seis y veintisiete en tierras y monte de Montes Pelos;
y las restantes en monte communal de Caceres.



da esta mina por el Norte en tres mil quinientos metros con la
nombrada Esperanza y por lo demás rumbo con terreno para
esta. Tiene su punto de partida coincidiendo con la línea
estaca de Santa Cruz, número de mil quinientos cuarenta
y dos.

El terreno pertenece a la formación geológica miocé-
nica. Del mineral nada se puede decir por no existir un
guiso trabajo ni afirmación que lo ponga al descubierto.

El limbo del ^{trayectoria} ~~trayectoria~~ con que se opera está dividido en grados ^{cento} ~~sexa-~~
simales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de cuatro
grados y veintinueve minutos al Oeste el día veinti-
cinco de Mayo del año actual. Todo lo rumbo al Norte recto de

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de petróleo a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo. = A = y = Le toma como punto de partida la lí-
nea = vaya = trahados = no valen.

Dario de Nave

Carlo Pelle

Antonio Lebat
Celador de Caminos
de Vozes Distrito
de Alto

Victorino Esteban

José Leraux

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 6 de agosto de 1923

El Ingeniero Jefe,



D. Ariza

DISTRITO MINERO

Deslinde en el reconocimiento del terreno para practicar la demarcación de la mina de

COORDENADAS

[illegible]

Coordenadas totales tomando por origen el P. p. del registro a demarcar.

PUNTOS DE PARTIDA	COORDENADAS			
	N.	S.	E.	O.
A.				
B.				
C.				
D.				
E.				
F.				
G.				

V.º B.º
EL INGENIERO JEFE,

Distrito minero de Guisasa

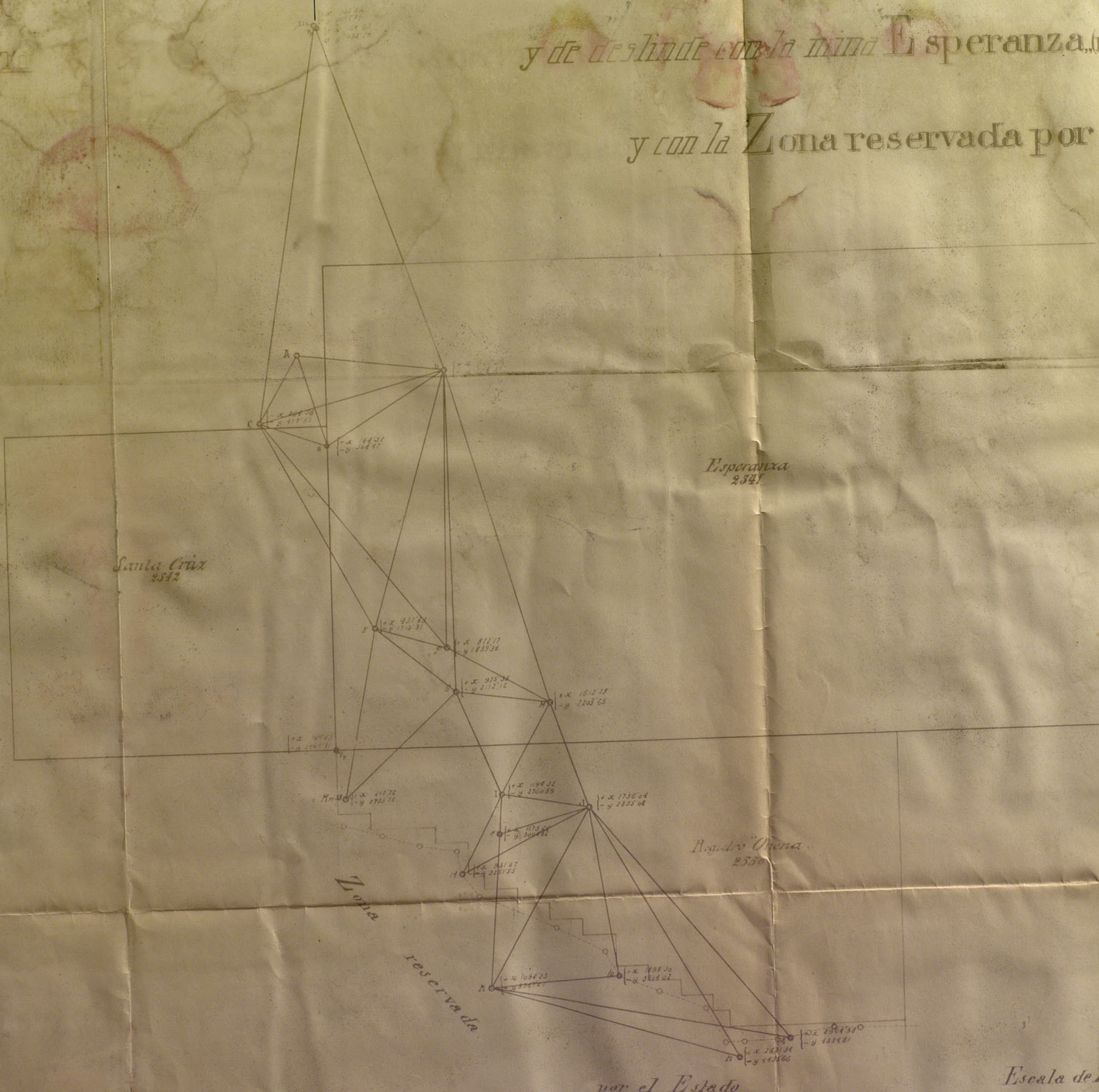
Provincia de Navarra

N. V.

Plano de triangulación del registro Onena (n.º 2550)

y de deslinde con la mina Esperanza (n.º 2541)

y con la Zona reservada por el Estado



Esperanza
2541

Santa Cruz
2542

Registro Onena
2550

Zona
reservada
por el Estado

Escala de 1:20000

Explicación

- P₁ Punto de partida de la mina Esperanza 2541
- P₂ Punto de partida del registro Onena 2550

V.E.
El Ingeniero Jefe

Conforme
El Ingeniero

San Sebastian 1 de Agosto de 1923

DE GUIPÚZCOA

nombrada

núm.

del término de

GRÁFICO

Escala de 1 :

EXPLICACIÓN

CONFORME:
EL INGENIERO,

San Sebastián de de 191

El

PLANO de demarcación de la mina

Onena en término

de Lerín provincia

de Navarra

Número de su expediente 2550

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de

Plano de la demarcación de la mina de titulada
(número) sita en el paraje nombrado término de

EXPLICACIÓN

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Dario y Plano

P punto de partida

1 2 estacas
1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián de de 192
El auxiliar Facultativo,

Distrito minero de Guipúzcoa

N. V.

Provincia de Navarra

PLANO de demarcación de la mina de petróleo nombrada

"PINENA," (n.º 2550) sita en término de Terin

Santa Cruz
2342

La Esperanza
2541



Escala de 1:10000

Explicación

- P Punto de partida
- 1 a 27 Estacos
- 1 a 437 Pertenencias

San Sebastián 1 de Agosto de 1925

El Ausiliar Facultativo

Carlos Piller

V.º E.º

El Ingeniero Jefe

Conforme

El Ingeniero

Dario de la Haza



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de 437

nombrada *Oncha*

té. in. municipal de *Lerín*

Febrero de 1923 por el Ingeniero que suscribe el 25 al 30 de Julio de 1923.

pertenencias para la mina de *petróleos*

cuyo expediente tiene el núm. 2550 sita en

demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 26 de

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P al poste kilométrico n° 38 de la carretera de Ancín a San Adrián		
	510'49"	293'17"

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
9 a 1		Este	3,500		Ferros de Donles Ochoa y línea 1 de bpa	Por el Norte en 3500 mts con
1 a 3		Suc	1,800		Monte communal de Cascar	la mina "La Esperanza" núm.
2 a 3		Oeste	1,100		id	2521. Por los terrenos comu
3 a 4		Norte	100		id	los con terrenos franco
4 a 5		Oeste	100		id	
5 a 6		Norte	100		id	
6 a 7		Oeste	200		id	
7 a 8		Norte	100		id	
8 a 9		Oeste	200		id	
9 a 10		Norte	100		id	
10 a 11		Oeste	200		id	
11 a 12		Norte	200		id	
12 a 13		Oeste	200		id	
13 a 14		Norte	100		id	
14 a 15		Oeste	200		id	
15 a 16		Norte	100		id	
16 a 17		Oeste	200		id	
17 a 18		Norte	100		id	
18 a 19		Oeste	200		id	
19 a 20		Norte	100		id	
20 a 21		Oeste	100		id	
21 a 22		Norte	200		id	
22 a 23		Oeste	200		Monte y ferros de Donles Ochoa	
23 a 24		Norte	100		id	
24 a 25		Oeste	400		id	
25 a 26		Norte	100		id	
26 a 27		Oeste	200		id	
27 a P		Norte	400		id	

4.370.000

Donles Ochoa

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

laquímico Troughton
El limbo de la ~~brújula~~ que se empleó para esta operación está dividido en ⁴⁰⁰~~360~~°, partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de 14' 29" al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 28 de Mayo de 1923

El punto de partida es una estaca clavada a 4.500 metros al Sur de el centro de la puerta principal de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Ascensión de Lorin, que corresponde a la estaca tercera de la mina "La Esperanza" (nº 2521) y que se determinó por triangulación. Todos los ángulos se refieren al N. verdadero.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2550
de la mina de *petróleo* titulada
Quena
del término de *Leizaola*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de 437 *petróleo*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué *el día 25 al*
30 de Julio último

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 1º de *Agosto*
de 1923

EL INGENIERO,

José de Maiz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

Illmo. Sr. Gobernador civil

Aprobadas por esta Jefatura las operaciones facultativas de que formaba parte la demarcación de la mina nombrada "Onena" número dos mil quinientos cincuenta de cuatrocientas treinta y siete pertenencias de mineral de petróleo el Ingeniero jefe que suscribe estima procedente distribuir conforme está ordenado el depósito constituido para gastos de demarcación, previo desglose de abono a favor del Habilitado del personal, y notificar al registrador para que en el plazo de diez días presente el papel de reintegro que corresponde por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, toda vez que no debe imponerse condición especial alguna a la concesión que en su día se otorgue.

V.I. señor Gobernador resolverá.

San Sebastián 6 de Agosto de 1923



El Ingeniero jefe

R. Ariza

D E C R E T O = Pamplona 8 de Agosto de 1923.

Queda aprobada la demarcación de la mina de petróleo titulada "Onena" nº 2550 del término de Lerín.

No siendo necesario imponer condiciones especiales a la concesión, notifíquese al interesado que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Desglósese la carta de pago.

El Gobernador,

Manuel Pardo

C O M U N I C A C I O N = Queda hecha la notificación en la misma fecha.

El Secretario del Gobierno civil,

Manuelto Fort

Diligencia. = En virtud de lo dispuesto en el anterior decreto con fecha de hoy se desglosa la carta de pago de este expediente y se remite a la Delegación de Hacienda de la provincia con orden de abono del depósito a que corresponde a favor del Habilitado de esta Jefatura para proceder la distribución de su importe conforme está ordenado.

Pamplona 8 de Agosto de 1923

El Secretario del Gobierno civil

Mudito Ena

Otra. =

Hecho efectivo el depósito constituido para gasto demarcación de la-----objeto de este expediente en el día de hoy se distribuye su importe entre los suscriben con sujeción a las Instrucciones vigentes.

San Sebastián 11 de Agosto de 1923

El Ingeniero jefe,

R. Ariza

El Ingeniero comisionado,

Damián

El Auxiliar facultativo,

C. P. M.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 113



At los efectos del artículo 93 del
Reglamento general vigente para el
régimen de la minería, adjunto re-
mito a V. S. el expediente n.º 2550
de la mina de petróleo denomina-
da "Onena", toda vez que transcu-
ridos el plazo señalado no se ha
llezado a cabo por el registrador
la presentación del papel para rein-
tegro de pertenencias y expedición
del título de propiedad.

Dios que a V. S. m. s. a.

Pamplona, 4 Septiembre 1923.

Para



Pr. Ingeniero Jefe de Minas del Distrito
de Guipúzcoa. 21

Señor Gobernador:

Trascurrido el plazo concedido al interesado en este expediente, para presentar el papel correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, sin que lo haya verificado, el Secretario que suscribe tiene el honor de proponer a V. S. se remita este expediente a la Jefatura de Minas del distrito, a los efectos del último párrafo del artº 9º del Reglamento general vigente para el régimen de la minería.

V. S. no obstante acordará

Pamplona 28 de Agosto de 1893.

El Secretario del Gobº

Mercedito Gait

Cirujano

Pablo Carr

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 6 de Septiembre de 1923

El Ingeniero Jefe,

D. Ariza

INFORME= Ilmo Señor Gobernador civil.

Habiendo transcurrido el plazo legal que señala el artículo 53 del vigente Reglamento sin que el interesado haya presentado el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de la mina " Onena " nº 2550 del término de Lerín solicitada por Don José Candelario Pérez Agote tengo el honor de proponer a V.S.I. en cumplimiento del artículo 43 del mismo Reglamento, la cancelación del expediente y su publicación en el Boletín Oficial.

V.S.I., no obstante, se servirá resolver.

San Sebastián 17 de Octubre de 1923

El Ingeniero Jefe accidental



DECRETO= Pamplona. 20... de Octubre de 1923

Conforme

El Gobernador

[Signature]

PROVIDENCIA.- Siendo firme la que dicté en 20 de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 22 del propio mes, declarando cancelado el expediente de registro minero nº 2.550 denominado "Onena", por no haber presentado el registrador dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del Título de propiedad y pertenencias demarcadas,

He acordado declarar franco y registrable el terreno y que se publique esta providencia en el Boletín Oficial, advirtiéndolo:

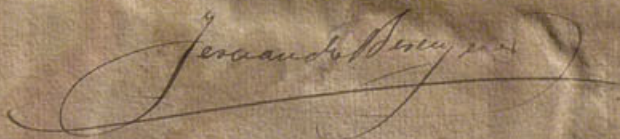
1ª Que conforme está prevenido podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que según el artº 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2ª Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene el R.D. de 13 de Abril de 1913; y

3ª Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas solicitudes son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 30 de Noviembre de 1923.

El Gobernador



...the "Globe" for its presentation of political events.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Examine las notificaciones y contestaciones de la Dirección

mentibus etiam sollicitudinem non deesse debet.

NO. 24 1887

Quitar el
la *Apertura*
de *Muros*

A. D.

Fund

RECEIVED
4 MAY 1887
DE GUAYACAN

José C. Pina A. G. I.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

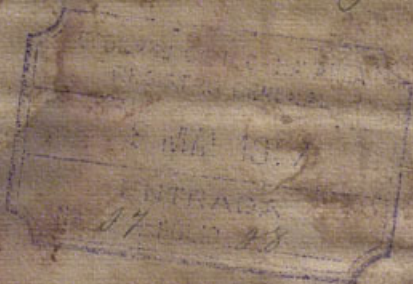
Me honro con devolver a V.E. acompañado del correspondiente informe el escrito presentado en ese Gobierno civil por Don José C. Perez Agote. También acompaño el expediente "ONENA" nº 2550 a que se refiere el mencionado escrito.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 7 de mayo de 1927

El Ingeniero Jefe

Jo. Ariza



Excmo. Señor Gobernador Civil de NAVARRA

25



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

INFORME

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL

En vista del escrito presentado en ese Gobierno Civil por Don José C. Perez Agote, vecino de Vitoria, en el cual renuncia a la mina de petróleo denominada "ONENA" n.º 2550 del término de Lerin y solicita se le devuelva el depósito de las cantidades satisfechas para gastos de demarcación de la citada mina, alegando que no se ha verificado la demarcación mencionada, el que suscribe tiene el honor de informar a V.E. lo que sigue:

- 1.º Que en el Boletín Oficial de esa provincia de fecha de 13 de julio de 1923 se publicaron las operaciones que había de realizar el personal facultativo de este Centro, y entre ellas estaba la demarcación del registro "ONENA" señalada del 19 al 27 de julio.
- 2.º Que durante los días veinticinco al treinta de julio, el Ingeniero Don Darío de Arana y Urigüen, acompañado del Ayudante Facultativo Don Carlos Pellico, verificó la demarcación del citado registro con 437 hectáreas, no demarcándose las 475 restantes por superposición con el terreno reservado por el Estado, todo lo cual consta en el acta oportunamente levantada.
- 3.º Que por decreto de 8 de agosto de 1923, fué aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esa provincia la demarcación antes mencionada.
- 4.º Que en el Boletín Oficial de 13 de agosto de 1923, se publicó el anuncio en el que se pedía el papel de reintegro para expedir el título de propiedad, y advertía que el plazo para la presentación de dicho papel es de diez días.
- 5.º Que en vista de que el registrador Don José C. Perez Agote no presentó el papel de reintegro, el Excmo. Sr. Gobernador con fecha 20 de octubre y de conformidad con el informe de la Jefatura de Minas decretó la cancelación del citado expediente, cancelación que se publicó en el Boletín Oficial del 22 de octubre de 1923.

De lo expuesto se deduce que no solo se ha efectuado la demarcación del expediente "ONENA" n.º 2550, sino que se han seguido todos los trámites legales hasta su cancelación en 20 de octubre de 1923.

Por todo lo cual entiende el que suscribe que procede denegar la petición presentada en ese Gobierno por D. José C. Perez Agote.

V.E. no obstante se servirá resolver.

San Sebastián 7 de mayo de 1927

El Ingeniero Jefe



X. Arana

Comprobar y notificar
Fuente

Excmo. Señor

Ruego a V.E. tenga a bien disponer que el adjunto oficio sea entregado a D. José C. Perez Agote, vecino de esa Capital, Paseo de Fray Francisco de Vitoria (Clínica de Cirugía), esperando me comunique que dicha entrega ha tenido lugar para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona 13 de Mayo de 1927.

El Gobernador Int^{te}

Excmo. Sr. Gobernador civil de Alava.

Vitoria.

27

El Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero con fecha 7 del actual me informa lo siguiente:

"Excmo. Sr. Gobernador civil. =En vista del escrito presentado en ese Gobierno civil por D. José C. Perez Agote, vecino de Vitoria, en el cual renuncia a la mina de petróleo denominada "Onena" n.º 2550 del término de Lerín y solicita se le devuelva el depósito de las cantidades satisfechas para gastos de demarcación de la citada mina, alegando que no se ha verificado la demarcación mencionada, el que suscribe tiene el honor de informar a V.E. lo siguiente: =1º Que en el Boletín Oficial de esa provincia de fecha 13 de Julio de 1923 se publicaron las operaciones que había de realizar el personal facultativo de este Centro, y entre ellas estaba la demarcación del registro "Onena" señalada del 19 al 27 de Julio. =2º Que durante los días 25 al 30 de Julio, el Ingeniero D. Darío de Arana y Uribe, acompañado del Ayudante facultativo D. Carlos Pellico, verificó la demarcación del citado registro con 437 hectareas, no demarcándose las 473 restantes por superposición con el terreno reservado por el Estado, todo lo cual consta en el acta oportunamente levantada. =3º Que por decreto de 8 de Agosto de 1923, fué aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esa provincia la demarcación antes mencionada. =4º Que en el Boletín Oficial de 13 de Agosto de 1923, se publicó el anuncio en el que se pedia el papel de reintegro para expedir el título de propiedad, y advertia que el plazo para la presentación de dicho papel es de diez días. =5º Que en vista de que el registrador D. José C. Perez Agote no presentó el papel de reintegro, el Excmo. Sr. Gobernador con fecha 20 de Octubre y de con-

formidad con el informe de la Jefatura de Minas decretó la cancelación del citado expediente, cancelación que se publicó en el Boletín Oficial del 22 de Octubre de 1923. = De lo expuesto se deduce que no solo se ha efectuado la demarcación del expediente "Onena" nº 2550 sino que se han seguido todos los trámites legales hasta su cancelación en 20 de Octubre de 1923. = Por todo lo cual entiende el que suscribe que procede denegar la petición presentada en ese Gobierno por D. José C. Perez Agote. "

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone, denegando por lo tanto la petición formulada por V. en el escrito de que se trata.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Sanplona 13 de Mayo de 1927.

El Gobernador intº

Sr. D. José C. Perez Agote, vecino de Vitoria.



Alcaldía de Vitoria

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALAVA
SECCIÓN DE FOMENTO
19 MAY-1927
FOLIO 166 NÚMERO
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA

1861

Excmo. Sr:

Sección 1ª

Negociado GOBERNACION

Número



Tengo el honor de participar a V. E. que con fecha de ayer se hizo entrega por los agentes de esta Alcaldía, al vecino de esta Ciudad, Don José C. Perez Agote, del oficio que se sirvió remitir a dicho objeto con su atenta comunicación de 14 de los corrientes. =Sección de Fomento. Folio 123.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria 19 de Mayo de 1.927

El Alcalde accidental

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

29



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ÁLAVA

SECRETARÍA

Neg.º

Núm.



Segun tiene V.E. interesado en su oficio fecha 13 de los corrientes, adjuntas le remito las diligencias de entrega á D. José Perez Agote, del oficio relativo á la solicitud de devolucion del deposito constituido en su dia para los gastos de demarcacion de la mina "Onena" Nº 2.550.

Dios guarde á V.E. muchos años

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA
Vitoria, 20 de Mayo de 1927
José Perez Agote
En su apuro
S. D.
Enrte

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra